

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCASIONALES
GAD PARROQUIAL MATUS - 2015**

En la parroquia Matus, Cantón Penipe, Provincia Chimborazo, a los dos días del mes de marzo del dos mil quince, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Matus, legalmente representado por el Sr. Julio Cesar Once González con cédula de ciudadanía 060215236-5, en su calidad de Presidente, que para los efectos del presente contrato se le denominará "**EL GAD PARROQUIAL MATUS**"; y por otra, la señorita Rosas Naranjo Sandra Lisbeth con cédula de ciudadanía 060487699-5, a quien se le denominará "**LA CONTRATADA**"; los comparecientes mayores de edad, con plena capacidad para contratar, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente contrato de servicios ocasionales de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

- a) El GAD PARROQUIAL MATUS, es un organismo con personería jurídica conformado por cuatro vocales y un presidente elegido por votación popular en la Parroquia Matus;
- b) El Gobierno Parroquial Matus, elaboró el Plan Operativo Anual para el año 2015; donde constan las áreas de intervención así como los recursos humanos, materiales y financieros que se requiere;
- c) Consta de la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para la contratación de personal;
- d) La Dirección Administrativa autoriza la contratación bajo la modalidad de servicios ocasionales, basado en las atribuciones del presidente Art. 70 literal O del COOTAD.

SEGUNDA. OBJETO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el Art. 143 del Reglamento a la misma Ley, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Matus, contrata los servicios lícitos y personales bajo la modalidad de servicios ocasionales a la Señorita Rosas Naranjo Sandra Lisbeth, para que preste sus servicios en la Unidad de Planificación y Proyectos en calidad de Servidor Público de apoyo 4, Grado 6 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijada por el Ministerio de Relaciones Laborales.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A CUMPLIR.- La contratada cumplirá las siguientes actividades:

1. Apoyar en las actividades de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a la metodología establecida por SENPLADES.

Matus Portal de la Amazonía



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

www.gadmatus.gob.ec

2. Presentar Informes mensuales de las actividades desarrolladas en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial como también de las actividades asignadas por el Presidente del Gobierno Parroquial de Matus, con la debida documentación de respaldo.
3. Cumplir con las órdenes, roles y funciones que le sean asignadas por la máxima autoridad del GAD-PR-MATUS.
4. La documentación a su cargo no podrá ser entregada sin autorización por escrito del Representante legal.
5. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

CUARTA. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.- El GAD-PR-Matus, pagará a la contratada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de USD \$733.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS), como remuneración unificada mensual, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 71.05.10 **SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO**, del presupuesto vigente del GAD-PR-Matus correspondiente al año 2015.

QUINTA. LUGAR DONDE PRESTARÁ SUS SERVICIOS.- La contratada deberá acudir todos los días a la oficina de la Unidad de Planificación y Proyectos del GAD-PR-Matus, ubicado en la Parroquia Matus, calle principal Frente a la cancha de uso múltiple. Si por razones del trabajo la contratada debe realizar gestiones y actividades fuera de su lugar habitual, deberá comunicar por escrito a su jefe inmediato.

SEXTA. FACULTAD PARA SUBROGACION O ENCARGO.- Si por necesidad y para que no se paralice la administración, sea necesaria ejercer otra función similar, la contratada queda a disposición del GAD-PR-Matus, para la subrogación o encargo de otras funciones.

SEPTIMA.- HORARIO DE TRABAJO.- De conformidad con la Ley, la contratada deberá laborar ocho horas diarias y cuarenta horas semanales, de acuerdo al horario que rige para el resto del personal del GAD-PR- Matus.

OCTAVA. SUJECCIÓN.- El presente contrato de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el 143, 144 y 145 del Reglamento a la LOSEP. Por lo mismo tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

NOVENA.- EXCEPCIONES.- La contratada no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en el GAD-PR- Matus. No se

Matus Portal de la Amazonía

le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley. No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citada norma.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La contratada ejecutará su trabajo con responsabilidad y confidencialidad de toda la información a la que tiene acceso, por lo mismo, se compromete y se obliga a guardar absoluta reserva sobre cartas, planes, proyectos, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, lista de usuarios, códigos, contraseñas, contratos y demás instrumentos y equipos relacionada a su trabajo. Consecuentemente, esta información no podrá ser divulgada a ningún tercero, y por ningún motivo. En caso de comprobarse negligencia, dolo o culpa leve de la contratada en la divulgación de información confidencial, del GAD-PR- Matus podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.- El presente contrato rige a partir del 02 de marzo, hasta el 31 de agosto del dos mil quince, su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos. Una vez cumplido el plazo, el presente contrato terminará automáticamente en la fecha del vencimiento, sin que sea necesaria ninguna notificación o solemnidad previa, por la modalidad del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.- La contratada estará bajo la vigilancia del Presidente y área Financiera del GAD-PR-Matus, quienes efectuarán la supervisión y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- Por su naturaleza, el presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento, de acuerdo a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público; sin embargo, el contrato también puede terminar conforme a las causas determinadas en el Art. 146 del Reglamento a la LOSEP.

DÉCIMA CUARTA.- SEGURO SOCIAL.- Conforme a la Ley de Seguro Social Obligatorio, EL GAD-PR- Matus, afiliará a la contratada en la sección correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN.- La contratada, declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, ni presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además, expresamente manifiesta que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado, ni el cuerpo colegiado.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "MATUS"

Matus - Penipe – Chimborazo

www.gadmatus.gob.ec

DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO.- El presente contrato se registrará en el Departamento Contable, como también en la presidencia del GAD-PR- Matus, como requisito indispensable para legalizar el pago de las remuneraciones acordadas, como también se consignará el domicilio de conformidad con el Art. 19 de la LOSEP.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse controversias para la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes renuncian domicilio y fuero, y se sujetan al Juez Multi competente de Riobamba y al trámite establecido en la Ley.

Para constancia de su conformidad, las partes suscriben el presente contrato en un original y dos copias de igual tenor y efecto legal, en el lugar y fecha señalados.

Sr. Julio Cesar Once G.
No. CC. 060215236-5
PRESIDENTE GAD-PR-MATUS

Srta. Sandra Rosas Naranjo
No. CC. 060487699-5
LA CONTRATADA

